

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento me denominare "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor JUAN CARLOS FLORES, [REDACTED]



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

██████████ actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████; personería que compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil doce, ante los oficios Notariales de Sergio Tulio Meléndez González, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintisiete de marzo del mismo año, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS del Registro de Sociedades; de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad social y que la representación legal le corresponde al Administrador Único de la Sociedad quien está facultado para otorgar poderes, b) Credencial extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, señora Carminda Anabel Tranquino de López, el día veinte de marzo del año dos mil catorce, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día veinte de marzo de dos mil catorce, se eligió como Administrador Único Propietario para un período de siete años, a partir de su inscripción, al señor Ventura Hugo Guillermo Dada Rinker, conocido por Guillermo dada Rinker, y por Guillermo Dada, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CIENTO NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, y c) Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad ante los oficios del Notario Sergio Tulio Meléndez González, a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, por el Licenciado Guillermo Ventura Dada Peña, en su carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad ya mencionada, a mi favor inscrito en el Registro de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
 Solicitud de Cotización N° 26/2015
 Libre Gestión
 "Construcción de Piso Tecnico elevado para DataCenter"
 Fondo General

Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero Cincuenta y ocho del Libro Un Mil Seiscientos Cuarenta y dos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dos de junio de dos mil catorce, por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a la "CONSTRUCCION DE PISO TECNICO ELEVADO PARA DATA CENTER", de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones siguientes:

N° REN-GLON	DESCRIPCION	U.M.	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PISO TECNICO ELEVADO PARA DATA CENTER DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER: * Losetas con relleno de cemento y acabado en material HPL, en color blanco con acentos grises. Diseño específicamente para centros de Datos * Piso completamente anti estático. * Fortalezas del panel intercambiables. *La electrodeposición catódica y epoxi-acabado de pintura para la protección durante el tiempo de vida útil del producto es muy prolongada. *Completamente no combustible * Excelentemente Conexión a tierra. * Clasificación de Clase "A" para la propagación de llama y desarrollo de humo en caso de incendio. * Todos los pedestales de acero proporcionan un excelente rendimiento de carga de impacto. * Altura de los pedestales de 20 cm. * Incluye formación de rampla a la entrada del Data Center para fácil acceso de equipos pesados. * Pedestal con Sistema autónomo atornillado * Pedestales con sistema de bloqueo en cada esquina	C/U	1	\$ 4,365.00	\$4,365.00

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
 Solicitud de Cotización N° 26/2015
 Libre Gestión
 "Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
 Fondo General

	<ul style="list-style-type: none"> *El PVC en contorno de la pieza proporciona alto rendimiento para fuga de aire * Rango de resistencia eléctrica de 21x10⁶ – 2x10¹⁰ ohmios * Material HPL de 1.2/1.6 mm * Tamaño de loseta de 60x60 cm * Capacidad de soporte en peso concentrado hasta 800 lbs. * Capacidad de carga uniforme de 355 Lbs/Pie² *Capacidad de carga al extremo de 2400 lbs. *Capacidad de impacto de hasta 180 lbs. * Incluye instalación en sitio del cliente. *Ventosa doble para levantamiento y manipulación de losetas de piso elevado *Incluye mover los gabinetes para poder trabajar en el piso. 				
TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS CALENDARIOS					
MONTO TOTAL CONTRATADO					\$ 4,365.00

Dicha obra será proporcionada en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotización N° 26/2015, las disposiciones del Derecho Común y demás legislación aplicable. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. . Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotización N° 26/2015 y sus anexos; b) Las adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista de fecha 28 de julio del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Tecnico elevado para DataCenter"
Fondo General

año dos mil quince; d) La Adjudicación; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; f) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,365.00) los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional de la Mujer pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DE LA OBRA: EL PISO TECNICO ELEVADO PARA DATA CENTER DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER COMPRENDERA LO SIGUIENTE: * Losetas con relleno de cemento y acabado en material HPL, en color blanco con acentos grises. *Diseño específicamente para centros de Datos. * Piso completamente anti estático. * Fortalezas del panel intercambiables. *La electrodeposición catódica y epoxi-acabado de pintura para la protección durante el tiempo de vida útil del producto es muy prolongada. *Completamente no combustible. *Excelentemente Conexión a tierra. * Clasificación de Clase "A" para la propagación de llama y desarrollo de humo en caso de incendio. * Todos los pedestales de acero proporcionan un excelente rendimiento de carga de impacto. * Altura de los pedestales de 20 cm. * Incluye formación de rampla a la entrada del Data Center para fácil acceso de equipos pesados. * Pedestal con Sistema autónomo atornillado. * Pedestales con sistema de bloqueo en cada esquina. *El PVC en contorno de la pieza proporciona alto rendimiento para fuga de aire. * Rango de resistencia eléctrica de 21x106 – 2x1010 ohmios. * Material HPL de 1.2/1.6 mm. * Tamaño de loseta de 60x60 cm. * Capacidad de soporte en peso concentrado hasta 800 lbs. * Capacidad de carga uniforme de 355 Lbs/Pie². *Capacidad de carga al extremo de 2400 lbs. *Capacidad de impacto de hasta

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

180 lbs. * Incluye instalación en sitio del cliente. *Ventosa doble para levantamiento y manipulación de losetas de piso elevado. *Incluye mover los gabinetes para poder trabajar en el piso. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El Contratista se obliga a mover y volver a instalar los racks, los servidores y equipos de comunicación, que fuesen necesarios bajo la supervisión del personal de la Unidad de Informática. b) El Contratista se obliga garantizar el acceso a las conexiones eléctricas de los equipos preexistentes al interior del DATACENTER y que estas conexiones eléctricas (Tomas Corrientes Normales y Protegidos) queden funcionando y accesibles para futuros mantenimientos c) Cualquier daño que se ocasione (Voluntaria o Involuntariamente) a la infraestructura de la Red Física (Cable de Cobre o Fibra Óptica) será responsabilidad del Contratistas y tendrá que repararlo sin costo adicional a los intereses del Hospital. DECLARACION DE TIEMPO DE DURACION Y COBERTURA DE LA GARANTIA DEL EQUIPO A SUMINISTRAR: El Contratista garantiza el perfecto funcionamiento de los productos por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de entrega de los equipos en correcto funcionamiento. La garantía considera la inmediata reparación, o incluso el reemplazo, de cualquier componente ante desperfectos de fabricación sin costo alguno para el Hospital. DECLARACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTO COMPLETAMENTE NUEVO: El Contratista garantiza que el equipo a suministrar será completamente nuevo y de fabricación reciente. Asimismo garantiza que todos los bienes a suministrar se encuentran totalmente libres de defecto en el diseño, materiales y fabricación. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar la "CONSTRUCCION DEL PISO TECNICO ELEVADO PARA DATA CENTER" de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista proporcionara la "CONSTRUCCION DE PISO TECNICO ELEVADO PARA DATA CENTER" tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) la "CONSTRUCCION DE PISO TECNICO ELEVADO PARA DATA CENTER" deberá ser entregada en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar la reparación y/o sustitución

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

del mismo; d) La obra deberá ser entregada en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización N° 26/2015 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificación en la entrega de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La obra deberá dar inicio previo a la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y se proporcionara en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, ubicado en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S., en un plazo de cinco días calendarios. El Jefe de Informatica (Administrador de Contrato) enviara al Contratista nota en la cual detalle el día y hora de la fecha de inicio de la obra. Cuando el contrato no esté legalizado y la Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario que se inicie la obra, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar la obra de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega de la obra será detallada en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Administrador de Contrato; Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión de la obra entregada. El administrador de contrato verificará que la obra cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. . CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad DADA DADA & CIA, S.A. de C.V. (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar TRES DIAS HABLES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER y deberán expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización N° 26/2015 Libre Gestión. Contrato N° 57/2015. Fondo General. Descripción de la obra. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención 1% de IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2015-3203-3-0202-21-1-54303. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. CLAUSULA DECIMA:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 873.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la obra adjudicada y contratada, la cual deberá permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 436.50) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de UN AÑO contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total de la obra. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad de la obra entregada y se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o el suministro sea de inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán venir en ORIGINAL Y TRES COPIAS, serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, y se presentaran en la UACI del Hospital dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: El Hospital delega en el ING. JUAN FRANCISCO CABRERA, JEFE DE LA

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

UNIDAD DE INFORMATICA la función de administrar el presente contrato; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), al REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, emitidos por la Dirección de este Hospital, lo que se encuentran vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010: así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del mismo. Responsabilidades del Administrador de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de la obra, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. EL HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

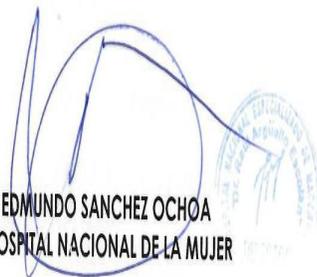
CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que la obra sea recibida en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S., y el Contratista en [REDACTED]

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

[REDACTED]. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER


JUAN CARLOS FLORES
DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día catorce de agosto del año dos mil quince.- Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Tecnico elevado para DataCenter"
Fondo General

comprueba por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor JUAN CARLOS FLORES, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; personería que comprueba con a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgada en esta

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Tecnico elevado para DataCenter"
Fondo General

ciudad a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil doce, ante los oficios Notariales de Sergio Tulio Meléndez González, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintisiete de marzo del mismo año, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS del Registro de Sociedades; de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad social y que la representación legal le corresponde al Administrador Único de la Sociedad quien está facultado para otorgar poderes, b) Credencial extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, señora Carminda Anabel Tranquino de López, el día veinte de marzo del año dos mil catorce, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día veinte de marzo de dos mil catorce, se eligió como Administrador Único Propietario para un período de siete años, a partir de su inscripción, al señor Ventura Hugo Guillermo Dada Rinker, conocido por Guillermo dada Rinker, y por Guillermo Dada, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CIENTO NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, y c) Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad ante los oficios del Notario Sergio Tulio Meléndez González, a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, por el Licenciado Guillermo Ventura Dada Peña, en su carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad ya mencionada, a su favor inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero Cincuenta y ocho del Libro Un Mil Seiscientos Cuarenta y dos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dos de junio de dos mil catorce, por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el CONTRATO Número CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL QUINCE, que ampara la "CONSTRUCCION DE PISO TECNICO ELEVADO PARA DATA CENTER", derivado de la Solicitud de Cotización Número VEINTISEIS/DOS MIL QUINCE, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



Contrato N° 572015
Solicitud de Cotización N° 26/2015
Libre Gestión
"Construcción de Piso Técnico elevado para DataCenter"
Fondo General

por un monto de: CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,365.00), y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER


JUAN CARLOS FLORES
DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V.